



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 14 de marzo del 2025

INVITACION: INV-008-DF-2025
DEPENDENCIA: Dirección de Finanzas
NOMBRE: Contratación de servicios de despacho contable para realizar:
Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	MXGA Herrera de la Mora, S.C.	\$ 576,520.00
2	Salles Sainz Grant Thornton, S.C.	\$1,136,800.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Dirección de Finanzas y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada en su propuesta, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de la invitación.
 - b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones, al que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

1 de 2



- Cumplimiento de los requisitos documentales para los invitados.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Se validan técnicamente las propuestas de los despachos participantes MXGA Herrera de la Mora, S.C y Salles Sainz Grant Thornton, S.C. CUMPLEN con las características solicitadas en las bases de la presente invitación.

4.-.- Como resultado final de la revisión y evaluación de las propuestas realizada por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Servicios Generales y atendiendo al punto No.14 de las bases en el que establece que la comparación de las propuestas se hará tomando en cuenta el cumplimiento para la prestación del servicio, el currículo del despacho y los precios de los servicios propuestos; se sugiere que la adjudicación para la Contratación de servicios de despacho para realizar: Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024, corresponda al despacho contable:

Empresa	Importe con I.V.A.
MXGA Herrera de la Mora, S.C.	\$ 576,520.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

INVITACION: INV-008-DF-2025
DEPENDENCIA: Dirección de Finanzas
NOMBRE: Contratación de servicios de despacho contable para realizar:
Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:10 horas del **día 14 de marzo del 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales, Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, la Contratación de servicios de despacho para realizar: Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024, sea para la empresa:

Empresa: MXGA Herrera de la Mora, S.C.

Por un monto total de: (número y letra)

\$576,520.00

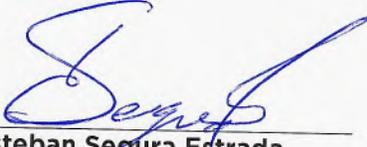
I.V.A. incluido

Quinientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente de conformidad con los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica


UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA


Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2945/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA MXGA HERRERA DE LA MORA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL [REDACTED] RICARDO PAZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Dirección de Finanzas**, por conducto de su titular.
- V- Que mediante acuerdo número **IV/02/2025/756/II**, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025 autorizó llevar a cabo el procedimiento de invitación para celebración del presente contrato.
- VI- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó mediante **Invitación** el servicio objeto del presente contrato



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

bajo la denominación de **Contratación de servicios de despacho contable para realizar: Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024.**

- VII- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **11,783** de fecha **24 de abril de 1991**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo González Batiz**, Notario Público Número **05** de **Guadalajara, Jalisco**, se constituyó la sociedad denominada **Herrera Muñoz y Cia, S.C.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública Número **623** de fecha **28 de noviembre de 1996**, otorgada ante la fe del **Lic. José Antonio González Romero**, Notario Público suplente Número **08** de **Guadalajara, Jalisco**, se cambió la denominación por la de **Despacho Freyssinier Morin, Región Occidente, S.C.**
- III. Que mediante Escritura Pública Número **52,621** de fecha **23 de septiembre de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público Número **121** de **Guadalajara, Jalisco**, se cambió la denominación por la de **MXGA Herrera de la Mora, S.C.**
- IV. Que su **Consejero del Comité Directivo**, el **[REDACTED] Ricardo Paz Valencia**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en la declaración anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- V. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- VI. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **DFM961128AB7**, así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal Número **[REDACTED] 5**
- VII. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VIII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Alcama número 3070, Colonia Prados Providencia, Código Postal 44670, en Guadalajara, Jalisco**, con teléfono [REDACTED] 7 y correo electrónico [REDACTED]

8

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Contratación de servicios de despacho contable para realizar: Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "Sistema de Dictamen Electrónico IMSS" correspondiente al ejercicio 2024**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$576,520.00 (Quinientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- Para el inicio del servicio la cantidad de **\$82,360.00 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, el cual se realizará a la firma del presente.
- Se realizarán 05 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de **\$82,360.00 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD**, a la entrega del dictamen y acuse correspondientes, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de **la firma del presente** y concluirá el día **30 de septiembre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de marzo de 2025**.



LA UNIVERSIDAD

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

15

16 **RICARDO PAZ
VALENCIA
CONSEJERO DEL COMITÉ
DIRECTIVO**

TESTIGOS

**MTRO. GUSTAVO ALFONSO CÁRDENAS
CUTIÑO
DIRECTOR DE FINANZAS**

**MTRA. EMILIA ANGÉLICA CABRALES
LOZANO
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Marzo 12, 2025

MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL
DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

De acuerdo con su invitación para la contratación de servicios de auditoría concurso número INV-008-DF-2025, para la contratación de los servicios de un despacho de auditoría externa para que realice la "Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad de Guadalajara ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("Sistema de Dictamen Electrónico IMSS"), correspondiente al ejercicio 2024, a continuación les presentamos nuestra propuesta de servicios:

RESUMEN EJECUTIVO

Apreciamos profundamente la oportunidad que nos han otorgado de presentar nuestra carta de encargo para participar en el concurso para efectuar la auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones de la **Universidad de Guadalajara, (U de G)** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2024. En estos tiempos en que se requiere eficiencia y eficacia en todos los órdenes, y particularmente el contar con información que muestre adecuadamente el entorno en materia de las cuotas al Seguro Social y tener una seguridad razonable de que está cumpliendo con sus obligaciones y compromisos, se hace muy relevante.

Es para MXGA Herrera de la Mora, S.C. (**MXGA**) muy importante ser considerado como un efectivo apoyo en la generación de la información que sirve como base para la toma de decisiones.

Por favor consideren los siguientes puntos que creemos que hacen a **MXGA** una firma de contadores calificada para servirles como su contador público certificado en materia de Dictaminación para efectos del Instituto Mexicano del seguro Social

Nuestro enfoque está orientado al servicio, a trabajar en estrecho contacto con la administración y con el cuerpo directivo de la Organización, lo cual combinado con una filosofía de trabajo de los socios trabajando directamente en el campo, nos da como resultado el aprovechamiento del alto nivel de experiencia del personal de **MXGA** que creemos beneficia a la **U de G**.



Nuestro enfoque de auditoría se hace a su medida para satisfacer sus necesidades. Los procedimientos para llevar a cabo nuestro trabajo son definidos cuidadosamente tomando en consideración las capacidades de su personal para cumplir con sus expectativas de tiempo y servicio. Nos esforzamos en ir incorporando la calidad a través de una planeación cuidadosa y un proceso de comunicación continúa diseñado para minimizar la inversión de tiempo, y llegar al fin de cada ejercicio con sus obligaciones cumplidas.

Es nuestra filosofía hacer un equipo con su personal, para obtener los mejores beneficios tanto en el conocimiento de las operaciones que realizan, como en su registro y complejidad que estas tienen, y por lo tanto tener mayores elementos para que nuestra auditoría sea eficaz. Para establecer una comunicación efectiva, **MXGA** utiliza juntas breves periódicas, y de manera regular para asegurarse que los asuntos sean atendidos rápidamente, comunicando las necesidades de información y creando un foro para que surjan nuevas ideas para mejorar la información de seguridad social.

Creemos que nuestro profesionalismo y experiencia, combinados con un socio profundamente involucrado en el trabajo, son las ventajas para nuestra relación profesional con la **U de G**.

MXGA busca ser una firma de contadores públicos certificados y de asesoría gerencial con bases muy amplias. Estamos comprometidos en responder a las necesidades de nuestros clientes al proveerles de una amplia gama de servicios de auditoría y consultoría de alta calidad, proporcional a nuestras habilidades colectivas, que representan un verdadero valor agregado. Aunque continuemos operando la firma en conformidad con prácticas de negocios sensatas, seguiremos siendo una firma profesional cuyo enfoque principal será ayudar a la **U de G** en su misión. Al mismo tiempo, no somos todo para todos. Cuando sus necesidades requieran de asistencia fuera de nuestras posibilidades colectivas, los ayudaremos a identificar al mejor profesional para que los asista en esa área específica. Nuestra meta es ayudarlos a ser exitosos en su misión.

Sinceramente les damos las gracias por la oportunidad de servir a la **Universidad de Guadalajara** como sus proveedores en materia de servicios de auditoría para efectos del IMSS.

MXGA Herrera de la Mora, S.C.

19

20

21 Ricardo Paz Valencia
Socio



I. OBJETIVOS DEL TRABAJO

1. PRODUCTOS RESULTANTES

El propósito de nuestros servicios profesionales incluidos en esta carta de encargo es la práctica de auditoría por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2024, para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la **Universidad de Guadalajara**. Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, en consecuencia, revisaremos sus registros y documentación, aplicando los procedimientos de auditoría que juzguemos necesarios en las circunstancias. La extensión que daremos a dichos procedimientos estará sujeta a los resultados que obtengamos de la evaluación del control interno y tomando en consideración las actividades a realizar establecidas en las Bases del Concurso.

Control Interno

Nuestros procedimientos de auditoría habrán de basarse en la evaluación que hagamos del control interno de la entidad. Haremos del conocimiento de los funcionarios apropiados nuestros comentarios sobre posibles mejoras en los procedimientos de control interno de la entidad, primero en forma verbal, y más tarde en forma resumida por escrito.

De acuerdo con los lineamientos de nuestra profesión y puesto que la auditoría se realiza por pruebas selectivas con base en el mismo control interno, no nos es posible a los contadores públicos garantizar el descubrimiento de todo tipo de errores e irregularidades.

Como resultado de nuestra revisión emitiremos los siguientes productos:

- A) Aviso de presentación del dictamen correspondiente ante las autoridades del IMSS. El cual debe presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio dictaminado (30 de abril de 2025).
- B) Determinación de las cedulas de diferencias, en caso de presentarse.
- C) Recalculo de los salarios diarios integrados y de las cuotas obrero-patronales, que en su caso resulten con motivo de la revisión.
- D) Elaboración de liquidaciones complementarias, avisos de altas, bajas y modificaciones de salario, así como la presentación de estos ante el IMSS en caso de determinar diferencias derivadas del dictamen a presentar.
- E) Entrega ante el IMSS de: Carta de Presentación del Dictamen 2024, opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones así como los anexos correspondientes al dictamen, todo lo anterior a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, con un plazo máximo de presentación al 30 de septiembre de 2025.
- F) Informe de resultados, observaciones y sugerencias.



- G) Fundamentar la integración o no integración de todos los conceptos de la nómina presentados en el dictamen.
- H) Y los demás documentos o informes que requiera la autoridad del IMSS para dar por solventado el dictamen presentado.

2. FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES

Los informes señalados en el inciso A al G) les serán entregados no más tarde del 30 de septiembre de 2025.

II. PLAN GENERAL DE TRABAJO DE AUDITORÍA

Nuestra auditoría la llevaremos a cabo en a través de dos visitas, para lo cual una vez aceptada la presente propuesta nos pondremos de acuerdo en las fechas en las iniciaremos.

III. PAPELES DE TRABAJO PARA EL AUDITOR

Para estar en condiciones de cumplir oportunamente con el programa propuesto, será necesario que su personal nos proporcione la información necesaria (papeles de trabajo preparados para el auditor), para lo cual oportunamente les indicaremos el contenido y las fechas en que nos sería necesario contar con éstos.

IV. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1. Como lo mencionamos en el punto I, llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable más no absoluta, de que los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

La auditoría no tiene como objetivo descubrir errores e irregularidades, sin embargo, debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.



La norma internacional de auditoría 240 establece la responsabilidad del auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros; de los cuales los sueldos y salarios y su respectivos impuestos y cuotas son parte integrante la identificación y valoración de una incorrección material en los estados financieros debida a fraude; la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada respecto a los riesgos valorados de incorrección material debida a fraude y la respuesta adecuada al fraude o los indicios de fraude identificados durante la realización de la auditoría; así mismo, establece las responsabilidades primarias del gobierno de la entidad en la prevención y detección del fraude, y en su caso, dependiendo del resultado de las pruebas de auditoría las bases por las que el auditor estaría imposibilitado para continuar con el encargo.

2. De acuerdo con el alcance general de nuestro examen descrito en el punto anterior, incluiremos en nuestro programa de auditoria entre otros procesos, los siguientes:
 - a) **De acuerdo con lo señalado en el punto No.4 de las bases del Concurso, se incluirá:**
 - a. Presentar ante el IMSS, antes del 30 de abril de 2025, el aviso de dictamen para efectos del Seguro Social.
 - b. Revisar los contratos colectivos e individuales de trabajo, así como las políticas generales de la Universidad respecto a las relaciones de trabajo.
 - c. Verificar la determinación de las cuotas obrero-patronales pagadas, así como el cálculo de aquellas que sean sujetas de observación en el desarrollo del trabajo y de las demás omisiones que se detecten en el periodo dictaminado.
 - d. Verificar el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que se consideraron para integrar el salario base de cotización declarado al IMSS.
 - e. Revisar la conciliación de las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina y las registradas en contabilidad.
 - f. Comprobar la adecuada clasificación de la cobertura en el Seguro de Riesgo de Trabajo, así como revisar la documentación respectiva.
 - g. Llevar a cabo pruebas de movimientos de afiliación de trabajadores, de avisos de modificación de sueldos fijos, variables o mixtos, de liquidaciones de cuotas obrero-patronales, de planes de previsión social y registros de incidencias de riesgos de trabajos entre otros.
 - h. Cualquier otra que a nuestro juicio sea necesaria para cumplir con los resultados e informes que se requieran por el IMSS.

El trabajo lo realizaremos en las oficinas que al efecto determine la Dirección de Finanzas de la Universidad.



b) **Revisaremos:**

Pagos por honorarios, compensaciones, reglamento interior y otros, resoluciones de las autoridades, etc. que estén vigentes o tengan efecto en el periodo sujeto a revisión o en el futuro.

c) Obtendremos confirmaciones por escrito y firmadas de los funcionarios responsables de la información financiera de la entidad relativa a sueldos, salarios, prestaciones y afines, en las cuáles recibiremos confirmación e información, entre otros asuntos, de la corrección del registro completo de los pasivos laborales incluyendo las obligaciones acumuladas

d) Confirmación directa, por correo o algún otro medio, de las cuentas e información con terceros, según lo consideremos necesario.

e) Inspeccionar los registros especiales requeridos por las leyes o regulaciones vigentes.

3. Errores e irregularidades.

De acuerdo con los lineamientos de nuestra profesión, y puesto que la auditoria se realiza mediante pruebas con base en el mismo control interno, no es posible a los contadores públicos garantizar el descubrimiento de todo tipo de errores e irregularidades. Sin embargo, si conociéramos de cualquier situación que fuese indicativa de lo anterior, les sería inmediatamente informada acompañada de una recomendación para su corrección y tratamiento.

V. **COMUNICACIÓN**

Nuestra comunicación será estrecha, frecuente y abierta ya que por experiencia sabemos que una consideración profesional y oportuna de la comunicación provee un alto nivel de seguridad entre todas las partes interesadas, particularmente en los términos de que los servicios profesionales se están llevando a cabo de acuerdo con el plan y los acuerdos establecidos.

VI. **COORDINACIÓN Y REUNIONES PERIÓDICA**

Consideramos necesario que un funcionario la **U DE G** actúe como coordinador del trabajo, con el fin de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo del trabajo y/o dé seguimiento, entre otros, a los informes de avance.

Así mismo, con objeto de ser ágiles y oportunos en la solución de los problemas que se presenten y para mantenerlos al corriente del avance del trabajo, consideramos conveniente tener reuniones periódicas con los funcionarios apropiados, incluyendo la dirección de finanzas, para analizar el resultado de la consultoría periódica y de nuestras revisiones parciales.



VII. CONSULTAS

En cualquier momento estaremos a sus órdenes para ayudarlos en la resolución de sus consultas, ya sea telefónicamente o si se requiere mediante una reunión, sobre temas de seguridad social que consideren necesarias para generar una adecuada información, para cumplir con las diversas leyes de la materia a que está sujeto **U DE G**, así como para opinar sobre la interpretación de las modificaciones a las mismas.

VIII. PERSONAL DE LA FIRMA ASIGNADO AL PROYECTO

El equipo profesional que participará en la auditoría de la **U de G** estará a cargo del CPC Ricardo Paz Valencia, y creemos que responde a las expectativas de servicio profesional que de nosotros esperan. Los profesionistas que intervendrán tienen una amplia experiencia ganada en una práctica profesional que se ha enriquecido en el tiempo con la resolución efectiva de la problemática que afrontan nuestros clientes.

IX. HONORARIOS

Con base a los objetivos previstos en el punto I, y de acuerdo con el plan de trabajo analizado en el punto II, ponemos a su consideración nuestro presupuesto de honorarios, el cual asciende a la cantidad de \$ 576,520.00 IVA incluido (Quinientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Los cuales nos serán cubiertos en 7 parcialidades de la siguiente forma: el primero a partir de la firma del contrato y sucesivamente uno de forma mensual, a excepción del séptimo pago, mismo que se cubrirá hasta que sea presentado el dictamen y se cuente con el acuse.

Periodo de validez de la propuesta

Nuestra propuesta tendrá validez por 45 días naturales, después de la fecha de apertura de las propuestas, prescrita por la **U de G**, conforme a las bases de la invitación.

Agradecemos su confianza por la solicitud de servicios profesionales y apreciamos la oportunidad de presentarles esta carta de encargo de auditoría.

MXGA Herrera de la Mora, S.C.

26

27

28

Ricardo Paz Valencia
Socio

MARZO 2025

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.